

ANEXOS

ANEXO I. HISTORIA DEL CROWDFUNDING

La existencia del CF como tal se remonta a muchos siglos atrás, ya que se deriva principalmente del mecenazgo, cuya práctica se puede observar desde casi el inicio de las relaciones humanas.

Sin embargo, los primeros proyectos que pueden considerarse de CF empezaron a surgir en la década de los 80. En 1989, el grupo español de música “Extremoduro”, necesitaba financiación para poder grabar su primer disco, pero en la España de finales de los ochenta existían una enorme cantidad de bandas musicales de rock, y el exceso de competencia dificultaba las posibilidades de encontrar una discográfica dispuesta a apoyar a un grupo desconocido. Pese a ello, a uno de los integrantes de la banda se le ocurrió una idea original, que consistió en vender unas papeletas en Plasencia, ciudad natal del grupo, a mil pesetas, las cuales otorgaban a los propietarios de estas el derecho de una copia de su disco una vez este saliera a la venta¹.

Esta práctica, claro ejemplo de crowdfunding, no fue un suceso aislado. Años más tarde, en 1997 y de nuevo con un grupo musical, la banda de rock británica Marillion², se volvió a repetir la financiación por CF, en esta ocasión para permitir a la banda poder realizar una gira por EEUU, siendo la primera campaña de CF realizada por internet (motivo por el cual se les atribuye pioneros en esta práctica) y con ella recaudaron 60.000 euros. Inspirados por ellos, nace en el año 2000 la primera plataforma dedicada al CF, “artistShare”, que se encargaba de apoyar y favorecer proyectos artísticos, musicales y culturales.

Aun gracias a ello, y pese a la progresiva aparición de otras plataformas de CF como Kiva (2005), Prosper.com (2006) y LendingClub.com (2007), el término que ahora conocemos como CF de designar pequeñas donaciones online para financiar proyectos no se acuña hasta 2006, y no es hasta 2009 con la aparición de la plataforma Kickstarter, que este fenómeno comenzó realmente como se le conoce ahora.

¹ <http://www.elblogsalmon.com/emprendedores/el-crowdfunding-de-extremoduro-esta-via-de-financiacion-no-es-tan-nueva>

² <http://laflecha.net/historia-del-crowdfunding/>

Desde entonces, multitud de plataformas se han ido desarrollando a lo largo del mundo (Lánzanos y Verkami en España, Ulule en Francia) con mayor o menor éxito hasta el día de hoy, en el que el CF tiene más presencia que nunca. Hasta tal punto fue así que en 2011 se promulgó en Estados Unidos la “Jumpstart Our Business Startups Act”, una ley que, entre otras disposiciones, regulaba aspectos del CF que habían sido motivo de debate económico y político, como el límite anual permitido para una persona de invertir en proyectos de CF³, la limitación de los gobiernos en las plataformas privadas, o la prohibición de CF basados en fondos de inversión. Esta ley fue aprobada en 2012, y con su entrada en vigor el 23 de septiembre de 2013, facilitó a las empresas la posibilidad de salir a bolsa, así como la obtención de capitales privados.

En España se creó en 2015 la Ley de Fomento de la financiación empresarial, de la cual se hablará más adelante en este mismo proyecto.

ANEXO II. MARCO JURÍDICO ESPAÑOL DEL CROWDFUNDING

El CF empezó a regularse en 2012, en Estados Unidos, con la “Jumpstart Our Business Startups Act”⁴, una ley que, entre otros factores, reguló el CF catalogándolo como sistema de financiación, supervisando ciertos aspectos que podían provocar riesgos entre los consumidores e inversores, así como su registro en aspectos fiscales. La “JOBS” sirvió como referencia para algunos países, entre ellos España.

En nuestro país este modelo de ley no se aplicó inmediatamente, puesto que el CF no era una práctica habitual ni conocida en ese tiempo. Así, el CF no estuvo regulado en España⁵ con unas directrices propias hasta 2014, en la que se detalló el anteproyecto de ley XX/2014, de fomento de la financiación empresarial, en el cual se comenzaron a detallar aspectos clave de CF tales como:

- Su consideración jurídica pasaría a denominarse “Financiación participativa”.

³ El límite se sitúa en 2.000 \$ o el 5%, la cantidad que sea mayor, para rentas de hasta 100.000 \$, y 10.000 \$ o el 10%, la cantidad mayor, para rentas superiores a 100.000 \$. Antes de esta ley no existía límite de aportación.

⁴ U.S. Government Publishing Office, Jumpstart Our Business Startups Act, 2012.

⁵ La única ley que se podría haber adaptado y empleado para el CF era la del mecenazgo, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Sin embargo está no favorecía a las donaciones producidas por el CF debido a su carácter general de bajo volumen por donante.

- Se definió el concepto de plataforma de financiación participativa, siendo estas “las empresas autorizadas cuya actividad consiste en poner en contacto, de manera profesional y a través de páginas web u otros medios electrónicos, a una pluralidad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiación a cambio de un rendimiento dinerario, denominados inversores, con personas físicas o jurídicas que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto de financiación participativa, denominados promotores”⁶.
- Estas plataformas tienen prohibido ejercer las actividades reservadas a las empresas de servicios de inversión y a las entidades bancarias.
- Se dictaminó que la anterior denominación excluía aquellas plataformas cuyas actividades fuesen exclusivamente donaciones, venta de bienes y servicios, o préstamos sin intereses, es decir, aquellas plataformas sin ánimo de lucro.
- Están sujetas a esta ley las plataformas de financiación participativa que ejerzan la actividad en territorio nacional. Además, será la CNMV la encargada de autorizar e inscribir en su registro correspondiente a estas plataformas, y tendrá potestad para desestimar las plataformas que considere que no cumplen los puntos anteriores⁷.

Este anteproyecto finalmente se convirtió en ley, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, y entró en vigor a partir de mayo.

Con esta ley finalmente se alcanzó un consenso sobre las regulaciones y restricciones que debía soportar el CF⁸, para garantizar la seguridad de los inversores más desprotegidos o desinformados.

⁶ BOE, Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

⁷ Existen más artículos relacionados con las plataformas de financiación participativa, pero estos se centran ya en aquellos CF que se basan en la obtención de un retorno económico, que no se tratan en este trabajo.

⁸ Inversores no acreditados (mirar artículo 78 bis.3 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores para definición de inversor acreditado) tendrán un límite de inversión de 3.000 euros por empresa y no más de 10.000 euros por año y plataforma.